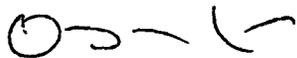


Ejecutivo 2021-00575-00

Al despacho de la señora Juez, la anterior demanda que fue recibida el 01 de octubre de 2021.

Bucaramanga, 22 OCT 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO.

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, 22 OCT 2021

Revisada la demanda ejecutiva instaurada por VICTOR HUGO BALAGUERA REYES a través de apoderado judicial contra LEYDI CAROLINA RODRIGUEZ PEDRAZA y PAOLA ANDREA RODRIGUEZ MARTINEZ, para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- De acuerdo con lo manifestado en el HECHO 2º, debe el actor indicar la fecha en que las demandadas realizaron los abonos y como fueron imputados a la obligación.

En consecuencia este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem y en consecuencia,

RESUELVE:

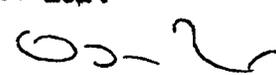
PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva instaurada por el VICTOR HUGO BALAGUERA REYES contra LEYDI CAROLINA RODRIGUEZ PEDRAZA y PAOLA ANDREA RODRIGUEZ MARTINEZ

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo. Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito (ART. 93 C.G.P.),

TERCERO: Reconocer al Dr. GUSTAVO DIAZ OTERO como apoderada judicial de VICTOR HUGO BALAGUERA REYES en los términos y para los efectos en el poder conferido.

Notifíquese,


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 093</p> <p>HOY, 25 OCT 2021</p> <p></p> <p>OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
--